

## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 13 de abril de 2021 2:46 p. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** Contestación 20217238033541 OFICIO No:0-0404 Radicación 11001310304520200034000. Demandante(s) OLGA LUCIA GREIFF  
**Datos adjuntos:** 20217238033541.pdf

Buen día.

### **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA**

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo [https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703\\_](https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703_)

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,  
Claudia Herrera  
Grupo Respuesta Judicial  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*20217238033541\*

Fecha: \*09/04/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA**

KR 10 14 30

BOGOTA

Asunto. Respuesta oficio No. **0-0404** del **09 de abril de 2021**

No. Proceso **11001310304520200034000**.

Bajo el Radicado No. **20217118204632**.

**M.N. Ley 1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-1097759**, solicitud realizada por el señor (a) **OLGA LUCIA GREIFF** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-1097759**.

Cordialmente,



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**  
Correo electrónico: [serviciokalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:serviciokalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



## Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

---

**De:** Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 31 de mayo de 2021 2:05 p. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** Contestación OFICIO No 0-0404 Radicado 202172314145991 Demandante(s) OLGA LUCIA GREIFF GUEVARA  
**Datos adjuntos:** 202172314145991.pdf

Buen día

### JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>.

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,  
Laura Corredor  
Atención y Seguimiento a Despachos Judiciales  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Teléfono Fijo Bogota 4233075 - Cel: 3228152333





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*202172314145991\*

Fecha: \*27/05/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA**

KR 10 14 30

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. **0-0404** del **27 de mayo de 2021**

No. Proceso **11001310304520200034000**.

Bajo el Radicado No. **202171111793992**.

**M.N. Ley 1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-1097812**, solicitud realizada por el señor (a) **OLGA LUCIA GREIFF GUEVARA** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-1097812**.

Cordialmente,



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
**Carrera 85D No. 46A-65**  
**Complejo Logístico San Cayetano** - Bogotá, D.C.



## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Olga Lucia Calderon España <olga.calderon@supernotariado.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 2 de junio de 2021 9:58 a. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** Respuesta a su oficio No. 00403 del 08 de abril de 2021  
**Datos adjuntos:** PP SNR2021ER033647 ok.9.pdf

Buenos días:

Dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio del asunto me permito enviar la respuesta del mismo.

Favor confirmar lectura y recibido.

Cordialmente

**OLGA LUCIA CALDERON ESPAÑA**  
**Superintendencia Delegada para la Protección,**  
**Restitución y Formalización de Tierras**

Calle 74 no 13-40

Bogotá, Colombia

Email: [olga.calderon@supernotariado.gov.co](mailto:olga.calderon@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2021

**SNR2021EE034558**

Doctora

**MONICA TATIANA FONSECA ARDILA**

Secretaria

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya

[J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a su oficio No. 00403 del 08 de abril de 2021

Radicado: 2020-00340

Demandante: Olga Lucia Greiff Guevara

Demandado: Alvaro Díaz Chavarro, Graciela Parra Parra y Demas Personas Indeterminadas

Radicado Superintendencia: SNR2021ER033647

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1097812 y 50N-1097759** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Bogotá Zona Norte**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que **“si lo consideran pertinente”** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,

**KARINA ISABEL CABRERA DONADO**

Superintendente Delegada para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Kevin Coicue Duarte   
Revisó: Ania Marcela Llanos Pinzón   
Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra 

TRD: 5.1-65-65.39

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co

## Respuesta a su oficio No. 00403 del 08 de abril de 2021

Olga Lucia Calderon España <olga.calderon@supernotariado.gov.co>

Mar 22/06/2021 8:59

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (573 KB)

PP SNR2021ER033647 ok.9.pdf;

Buenos días:

Dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio del asunto me permito enviar la respuesta del mismo.

Cualquier duda al respecto al correo [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Favor confirmar lectura y recibido.

Cordialmente

**OLGA LUCIA CALDERON ESPAÑA**  
**Superintendencia Delegada para la Protección,**  
**Restitución y Formalización de Tierras**

Calle 74 no 13-40

Bogotá, Colombia

Email: [olga.calderon@supernotariado.gov.co](mailto:olga.calderon@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2021

**SNR2021EE034558**

Doctora

**MONICA TATIANA FONSECA ARDILA**

Secretaria

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya

[J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a su oficio No. 00403 del 08 de abril de 2021

Radicado: 2020-00340

Demandante: Olga Lucia Greiff Guevara

Demandado: Alvaro Díaz Chavarro, Graciela Parra Parra y Demas Personas Indeterminadas

Radicado Superintendencia: SNR2021ER033647

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1097812 y 50N-1097759** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Bogotá Zona Norte**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que **“si lo consideran pertinente”** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,

**KARINA ISABEL CABRERA DONADO**

Superintendente Delegada para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Kevin Coicue Duarte   
Revisó: Ania Marcela Llanos Pinzón   
Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra. 

TRD: 5.1-65-65.39

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co

## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Andres Nova Salinas <anova@catastrobogota.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 14 de julio de 2021 11:03 a. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** correo@certificado.4-72.com.co  
**Asunto:** COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA RAD. 2021-643816; 2021- 643819; 2021ER14849  
2021EE25576  
**Datos adjuntos:** MONICA TATIANA FONSECA ARDILA.pdf

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

**Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.**

**Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas,** si es su interés Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home> la línea de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

?

### [Catastro en Línea](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Portal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital donde puede realizar sus trámites en línea, descargar sus certificados catastrales y de vivienda sin costo.

[catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Atentamente,

**EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES**  
SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

Señora  
**MONICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 n° 14-30 Piso 7° Edificio Jaramillo Montoya

Código Postal: 110321

Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-07-2021 04:37:34

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE25578 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:5365 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIMES

DESTINO: /MONICA TATIANA FONSECA ARDILA/SECRETARIA/

ASUNTO: RAD: 2021-643816; 2021- 643819; 2021ER14849. PERTE

OBS: ELABORO: NUBIA JOHANA CASTIBLANCO SILVA

Asunto: Oficio Juzgado n°. 00405 del 8-abr-2021

Referencia: Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio n°. 110013103045-2020-00340-00; De: Olga Lucía Greiff Guevara C.C. 51.875.746; Contra: Álvaro Díaz Chavarro C.C. 12.097.613, Graciela Parra Parra C.C. 36.156.198 y Demás Personas Indeterminadas.

Radicación: UAECD 2021-643816 y 2021- 643819 del 27-jun-2021; 2021ER14849 del 10-jun-2021.

IGAC Radicado N°: 5000-2021-0009796-EE-001 No. Caso: 98043 Fecha: 08-06-2021 TRD:

Rad. Padre: 5000-2021- 0008920-ER-000.

Respetada secretaria:

En atención al oficio del asunto, en el cual se indica de la existencia del proceso de la referencia, la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital -UAECD-, en el ámbito de sus funciones se permite informarle que esta Subgerencia procedió a realizar en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, la anotación “008- Proceso en Curso Juzgado”, a los inmuebles objeto de pertenencia como se muestra en las siguientes imágenes:

**a). CL 131 19 73 IN 6 AP 410 – CHIP AAA0099MYX – MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01097812**

11/07/2021		UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C.		CCON01.FMB	
Dirección Actual	CL 131 19 73 IN 6 AP 410	Anterior	CL 131 30 73 IN 6 AP 410		
Cedula Catastral	128B A19 12 109	CHIP	AAA0099MYX		
Código Sector	008401 26 04 004 04002	Código Dirección	111310003000730410		
Localidad	1 USAQUEN	Barrio	LA CALLEJA		
Parte Cuenta	1 128B A19 12	D.S.A			
Vigencia Forma	1.992	Vigencias Actualizac	1999 2011	Zona Postal	110121
Fecha Inscripción	04/09/1990	Fecha Actualización	31/12/2020	Marca Formaci	A
				Ano/Numero Radicaciono/Numero Resolucion	
Certifica Cabida L	ipologia				
Identificación	Propietario	#Promie.	%Contra.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 36156198	GRACIELA PARRA PARRA	2	50.0000	N	SI
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
COPIA ESCRITA 3392	22/10/1997	32	SANTAFE DE BOGOT	N	050N01097812
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservacion Historica	N	Numero Mejora	0
Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coefficiente	
01 RESIDENCIAL	5	2 ltra/do	PH	1.28000	
Terreno	Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avalor	Vigencia
	31.68	3.087.282.96	97.805.124.17	304.446.000	2021
Construccion	75.10	2.751.543.93	206.640.949.14	302.510.000	2020
Avaluo Especial	Rev. Instanci	Marca autoavaluo	N	Radicacion	
Mutacion	98 PROCESO INCREMENTO LEY	Fecha	31/12/2020	2020	1046304
Rad Pendientes	de 7 71 CERTIFICACIONES 1	643816 27/06/2021			
Restricciones #1	008 PROCESO EN CURSO JUZGADO	11/07/2021	JZ 45 CCTO OF 00405 DEL 8-ABR-20		

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**b). CL 131 19 73 GJ 56 – CHIP AAA0099YKEA – MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01097759**

11/07/2021 UAECD-CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.L.L.C. CCON01.FMB

Dirección Actual	CL 131 19 73 GJ 56	Anterior	CL 131 30 73 GJ 56
Cedula Catastral	128B A19 12 56	CHIP	AAA0099YKEA
Código Sector	008401 26 04 001 91010	Código Dirección	111310003000738056
Localidad	1 USAQUEN	Barrio	LA CALLEJA
Parte Cuenta	1 128B A19 12	D.S.T	
Vigencia Forma	1.992	Vigencias Actualizac	1999 2011
Fecha Inscripción	04/09/1990	Fecha Actualización	31/12/2020
		Zona Postal	110121
		Max. Numero Pl	7
		Marca Formaci	A
		Ano/Numero Radicacion/Numero Resolucion	

Certifica Cabida L  tipologia

Identificación	Pronietario	#Pronic.	%Concom.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 36156198	GRACIELA PARRA PARRA	2	50.0000	N	SI
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
COPIA ESCRITA 3392	22/10/1997	32	SANTAFE DE BOGOT.	N	050N01097759
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservacion Historica	N	Numero Mejoras	0

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coefficiente
01 RESIDENCIAL	5	2 Irra/do	PH	.17000

Terreno	Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avaluo	Vigencia
	4.21	3.087.282.96	12.997.461.26	24.471.000	2021
Construccion	10.00	1.147.348.47	11.473.484.70	24.315.000	2020

Avaluo Especial	NO	Rev. Instanci		Marca autoavaluo	N	Radicacion	
Mutacion	98	PROCESO INCREMENTO LEY		Fecha	31/12/2020		2020 1046304
Rad Pendientes	de	8 71	CERTIFICACIONES I	2021	643819	27/06/2021	
Restricciones	#1	008	PROCESO EN CURSO JUZGADO		11/07/2021	JZ 45 COTO OF 00405 DEL 8-ABR-20	

Por último, tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio<sup>1</sup>.

Cualquier solicitud, lo invitamos a comunicarse a través de los siguientes canales de atención: al correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, si desea radicar derecho de petición de manera virtual lo puede hacer a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te escucha" en el link: <https://bogota.gov.co/sdq/crear-peticion>, o si desea radicar un trámite ante la UAECD lo puede hacer a través de "Catastro en Línea" en la página: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home> siguiendo los pasos para el registro y radicación de trámites de sus predios o en la Ventanilla Única de la Construcción en el siguiente link: <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam>.

Para alguna aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm o en la página Web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co).

Cordialmente,

Firmado digitalmente por  
EDGAR ESTEVENS ESPANOL  
MORALES

**EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES**  
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Nubia Johana Castiblanco Silva / SIFJ  
Revisó: Control de Calidad/SIFJ

<sup>1</sup> Parágrafo del Artículo 2.2.2.2.8. del Decreto 148 de 2020

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2021

Pertenencia No. 2020 – 00340

1. Agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes las respuestas que preceden emitidas por las diferentes entidades oficiadas.

2. Se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la culminación de estas diligencias por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., logre la notificación efectiva a la parte demandada dispuesta en el proveído a través del cual se admitió este asunto, igualmente, se sirva dar cumplimiento al numeral 4 de dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0126, del 9 de diciembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**